

Aguerdo y non braz En la Villa de Alhama en quinquedias del  
 mes de febrero de mill e seiscientos e noventa e siete  
 de Bulla — Juan de Senores y dehn Robalde Alonso y  
 Alarabe y Fran Lopez Felipe Alcalde ordinario  
 vior. Fran Lopez moia. Martin serano. Miguel  
 de Anobas. y Joseph moale Regidores e neses Jus-  
 ticia y Regimiento de esta villa libieron que  
 por quanto conbiene la buena adminis tracion e Justia  
 zia el qual non bre receptor de Bullas de los quisele  
 ansepar tido de esta villa para es represente a los  
 ra que las tengan e se poder y las distribuyan en la que  
 say ra con que se equiva entre los Vecinos de la  
 como es su obligacion para lo qual se mereze  
 des unanimes y con forme de las de a los dary  
 alordaron y denonbraz y nonbrazon Amiguel  
 de Alalabera Vecino de esta villa por tal  
 Receptor para que tenga las dhas Bullas que to-  
 can a es represente a los y las distribuya entre los  
 Vecinos de la para lo qual mandaron se le no-  
 tificue lo accepto y seere como es de su obligacion  
 y que io el presente se cribasen las entrogue al  
 dhoniguel Alalabera y a si mismo se obliguen en la  
 forma como es de fundando fianca y legas thana y  
 abona las que sean a la satisfacion de su merced y  
 para asiguar lo limo na que inportan las Bullas  
 y para este fin auto asilo a cordarony de su merced y lo  
 firmaron los que son de lo que lo presente escri-  
 banozerifilo — Juan Lopez

Juan de Senores  
 Alarabe  
 Fran Lopez de  
 moia  
 Antemi  
 Fernando Lera  
 comonte